

926

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 669/75, promovido por «Tarabusi, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 669-75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tarabusi, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1974, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad «Tarabusi, S. A.», contra el acuerdo expreso del Registro de la Propiedad de veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro, por el que se denegó la inscripción del modelo de utilidad número ciento cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco, y contra la resolución desestimatoria, por silencio, de disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien la reposición formulada contra aquél, por ser ambos actos administrativos conformes a derecho».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

927

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 693/75, promovido por «Johnson y Johnson, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 22 de febrero de 1974. Expediente modelo de utilidad número 186.484.

En el recurso contencioso-administrativo número 693/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Johnson y Johnson, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de febrero de 1974, se ha dictado con fecha 23 de abril de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso por «Johnson y Johnson, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro y desestimación tácita del recurso de reposición, debemos declararlas y las declaramos ajustadas a derecho. Sin hacer expresa imposición de costas».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

928

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 913/75, promovido por Sociedad Anónima Española de Productos y Procedimientos Wander («S. A. E. Wander») contra resolución de este Registro de 27 de mayo de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 913-75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Sociedad Anónima Española de Productos y Procedimientos Wander («S. A. E. Wander»), contra resolución de este Registro de 27 de mayo de 1974, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1978 por

la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por don Javier del Valle y Sánchez, en nombre y representación de «Sociedad Anónima Española de Productos y Procedimientos Wander», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió la inscripción de la marca número quinientos noventa y seis mil trescientos sesenta, «Aptamil», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico dichas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

929

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 398/74, promovido por «Lacer, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de octubre de 1969. Expediente de marca internacional número 320.248.

En el recurso contencioso-administrativo número 398/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lacer, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 11 de octubre de 1969, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Lacer, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que concedió la marca «Luetyl», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho dichos actos, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

930

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Periodista S. Asensio, 1, Jácerez, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo II del Reglamento aprobada por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Estación transformadora

Emplazamiento: C. T. número 2, en Navalvillar de Pela.
Tipo: Cubierta.